

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO
Radicación 20 001 31 10 001 **2020 00258 00**
Incidentante: YALEXI GUEVARA BELEÑO
Incidentado: COOMEVA EPS

La señora YELEXI GUEVARA BELEÑO, solicita al despacho se inicie incidente desacato contra COOMEVA EPS, por incumplimiento del fallo tutela proferido el día 14 de enero de 2021.

Por su parte, la entidad accionada pretende de manera reiterativa SUSPENDER el presente trámite incidental por un término prudencial de treinta (30) días, teniendo en cuenta que Coomeva EPS está gestionando de forma activa para la materialización de lo ordenado.

No son de recibo para el despacho los argumentos esbozados por la incidentada, en razón a que el cumplimiento de una orden en sede de tutela debe ser cumplida en el término que se le conceda dada la urgencia de proteger los derechos fundamentales del accionante; máxime cuando están en riesgo derecho de índole laboral, de donde depende el sustento de una familia, como en este caso. Ha transcurrido con crece el término que se le concedió a la entidad accionada, para el cumpliera el fallo y hasta la fecha ha hecho caso omiso; en razón a ello no se accederá a la suspensión del trámite el incidente y contrario sensu de tramitará el mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato en contra doctor HERNÁN DARÍO RODRÍGUEZ ORTIZ, identificado con C.C. 70.556.988, en calidad de Gerente Zona Norte, Superior Jerárquico encargado de hacer cumplir con los fallos de tutela de COOMEVA EPS.

SEGUNDO: CONCEDER un término de tres (3) días al doctor DARÍO RODRÍGUEZ ORTIZ, identificado con C.C. 70.556.988, contados a partir del día

siguiente de la notificación de la presente decisión, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, o acredite el cumplimiento de la sentencia del 14 de enero de 2021 dictada por este despacho judicial.

TERCERO: NOTIFICAR de la presente decisión al doctor HERNÁN DARÍO RODRÍGUEZ ORTIZ, identificado con C.C. 70.556.988, en calidad de Gerente Zona Norte, Superior Jerárquico encargado de hacer cumplir con los fallos de tutela de COOMEVA EPS, a través de oficio dirigido a al correo electrónico personal de cada uno o al de la entidad, según el caso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: NEGAR la solicitud de suspensión de este trámite planteada por la analista jurídica de COOMEVA EPS, por lo motivado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **194053f12130d72d9fae2e6b31dff8f35aac3531c4008885515761afb28814c6**
Documento generado en 31/05/2021 03:55:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>